

## AUTO No. 1234 DE 2018

(05 de Septiembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION 123 DE 2015 LA CUAL SE OTORGO PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL AVANCE DEL TATO Y BOTADERO DEL SECTOR ANNEX III LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Resolución 00123 del 26 de enero de 2018, Corpoguajira otorgo a la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, permiso de aprovechamiento forestal único de 34.786 m<sup>3</sup> en 451, 77 hectáreas, localizadas en el tajo annex.

Que mediante Oficio de fecha 17 de Julio de 2018, radicado en esta Corporación con el código SAL - 3224, se le dio respuesta a la solicitud impetrada por el señor JAIME BRITO LALLEMAND, señalándole que para continuar con el trámite correspondiente debía cancelar la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.163.329) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de la transacción electrónica N° 0031531209 de Bancolombia de fecha 31 de Agosto de 2018, el señor JAIME BRITO LALLEMAND, en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, allegó constancia de la consignación de los costos por el servicio de Evaluación y Tramite por un valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.163.329) y anexó los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que mediante oficio de radicado ENT – 5720, de fecha 24/08/2018, el Señor JAIME BRITO LALLEMAND, en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, solicitó la modificación del Permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado mediante la Resolución 123 de 2015, en aras de incluir en el mencionado acto administrativo, un área adicional de 831.14 hectáreas, en el sector denominado Annex III.





Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la Solicitud de modificación del Permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado mediante la Resolución 123 de 2015, en aras de incluir en el mencionado acto administrativo, un área adicional de 831.14 hectáreas, en el sector denominado Annex III, localizado en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, impetrada por el doctor JAIME BRITO LALLEMAND, en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, o a su Apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 05 días del mes de Septiembre de 2018.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ  
Coordinador Grupo de Licenciamiento,  
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Alcides M